

TECTRIL

POLÍTICA DEL CANAL DE INTEGRIDAD

Recepción, protección, investigación y tratamiento responsable de reportes

COMPROMISO CENTRAL. Todo reporte será recibido con respeto, tratado con acceso restringido y evaluado de manera imparcial. Tectril no tolerará represalias contra quien actúe de buena fe.

Documento	Versión	Vigencia
Política del Canal de Integridad	Revisión 0	18 de julio de 2026

TECTRIL SOLUÇÕES EM LOGÍSTICA E COMÉRCIO LTDA

Caieiras — São Paulo — Brasil

Control del documento

Campo	Definición
Propietario	Administración de Tectril
Gestión operativa	Responsable del Canal de Integridad formalmente designado
Aprobación	Administración de Tectril
Periodicidad de revisión	Anual o cuando ocurra un cambio relevante de proceso, estructura o legislación
Clasificación	Documento institucional de acceso público
Documentos relacionados	Código de Ética y Conducta Comercial; Aviso de Privacidad del Canal de Integridad; Política de Gestión de Registros; Política de Seguridad de la Información

1. Objetivo

Esta Política establece las reglas para recibir, registrar, clasificar, evaluar preliminarmente, investigar, decidir, cerrar y conservar los reportes enviados al Canal de Integridad de Tectril. Su objetivo es asegurar un proceso accesible, confiable, confidencial, imparcial, documentado y compatible con la protección de datos personales.

También establece salvaguardas contra represalias y mecanismos de independencia para situaciones que involucren socios, administradores, alta dirección o a la propia persona responsable de gestionar el Canal.

2. Alcance

Esta Política se aplica a reportes presentados por colaboradores, candidatos, excolaboradores, clientes, proveedores, prestadores de servicios, socios comerciales, representantes, agentes públicos y cualquier otra persona que mantenga o haya mantenido relación con Tectril.

Comprende hechos relacionados con las actividades de Tectril en Brasil o en el exterior, incluso cuando sean practicados por terceros que actúen en su nombre o interés.

3. Principios del Canal

- Buena fe: la persona informante no necesita tener certeza de la irregularidad; debe reportar con sinceridad y aportar la información que razonablemente posea.
- Confidencialidad: la identidad de la persona informante y la información del reporte serán accesibles únicamente a quienes necesiten conocerlas para tratar el caso.
- Posibilidad de no identificarse: el formulario específico podrá utilizarse sin exigir nombre, correo electrónico o teléfono.
- Imparcialidad: las decisiones se basarán en hechos, documentos y criterios objetivos, garantizando una consideración justa a las personas involucradas.
- Independencia: nadie podrá recibir, investigar o decidir un reporte en el que tenga interés personal, relación jerárquica directa o participación en los hechos.
- No represalia: se prohíbe cualquier represalia contra quien reporte o colabore de buena fe.

- Necesidad y proporcionalidad: solo se recopilará y utilizará la información adecuada y necesaria para tratar el reporte.
- Trazabilidad: las etapas y decisiones relevantes se registrarán de forma segura, preservando la cadena de custodia de las evidencias.

4. Canales y modalidades de reporte

4.1. Formulario del Canal de Integridad

El formulario disponible en el sitio web oficial de Tectril es el medio recomendado. Antes de completarlo, la persona deberá elegir una de las siguientes modalidades:

Modalidad	Funcionamiento
Identificada y confidencial	La persona proporciona voluntariamente datos de contacto. Su identidad permanece restringida a personas autorizadas y solo se comparte cuando sea necesario, de forma limitada o por obligación legal.
Sin identificación	No se exigen nombre, correo electrónico ni teléfono. La persona debe evitar incluir en el texto o los archivos datos que revelen su identidad. La ausencia de contacto puede impedir solicitudes de aclaración y la comunicación del resultado.

4.2. Correo electrónico del Canal

La dirección canaldeetica@tectril.com.br se destina a reportes identificados y confidenciales, consultas y solicitudes de orientación. El correo electrónico no se divulgará como medio anónimo, ya que la dirección del remitente y otros datos técnicos pueden permitir su identificación.

4.3. Reportes realizados a un líder u otro representante

Quien reciba un reporte por conversación, mensaje u otro medio deberá remitirlo al Responsable del Canal con rapidez, discreción y fidelidad. No deberá iniciar una investigación propia, prometer resultados ni compartir el contenido con personas no autorizadas.

5. Asuntos que pueden reportarse

El Canal podrá utilizarse para sospechas o hechos relacionados, entre otros, con:

- fraude, corrupción, soborno, favoritismo indebido o conflicto de intereses;
- acoso moral o sexual, discriminación, violencia o amenazas;
- irregularidades fiscales, aduaneras, regulatorias, contables o documentales;
- violaciones de sanciones, embargos, controles de exportación o reglas de comercio internacional;
- uso indebido de información, datos personales, activos, recursos o propiedad intelectual;
- falsificación, ocultación, destrucción o manipulación de registros o evidencias;
- violaciones del Código de Ética, políticas internas, contratos o legislación aplicable;
- represalias, intentos de impedir un reporte o interferencia en una investigación.

NO ES UN CANAL DE EMERGENCIA. Las situaciones con riesgo inmediato para la vida, la integridad física o la seguridad deben comunicarse a los servicios públicos de emergencia competentes. El Canal no sustituye la atención comercial, el soporte operativo ni las reclamaciones rutinarias sin componente ético.

6. Gobernanza y responsabilidades

Función	Responsabilidades esenciales
Administración de Tectril	Aprobar la Política; designar formalmente al Responsable y su suplente; proporcionar recursos; decidir medidas de alta relevancia; revisar indicadores agregados sin exposición innecesaria de identidades.
Responsable del Canal	Recibir, registrar y clasificar reportes; proteger información; evaluar conflictos; coordinar investigaciones; conservar registros; comunicar decisiones; monitorear represalias e informar resultados agregados.
Suplente formal	Asumir el tratamiento cuando exista ausencia, impedimento o conflicto del responsable principal.
Investigador interno o externo	Realizar diligencias autorizadas, preservar evidencias, registrar conclusiones objetivas y mantener confidencialidad.
Administración decisoria	Evaluar conclusiones y determinar medidas correctivas, disciplinarias o de remediación sin sustituir la investigación técnica.
Todas las personas comprendidas	Colaborar de buena fe, preservar documentos, mantener confidencialidad y no practicar represalias.

7. Independencia, impedimentos y reportes sensibles

La persona designada deberá apartarse cuando tenga participación en los hechos, relación personal relevante, subordinación directa, interés financiero, intervención en una decisión cuestionada o cualquier circunstancia que pueda comprometer o aparentar comprometer su imparcialidad.

7.1. Encaminamiento obligatorio

Persona involucrada	Encaminamiento obligatorio
Responsable del Canal	El suplente formal tratará el caso sin acceso del responsable impedido.
Suplente del Canal	El responsable principal tratará el caso, siempre que no esté impedido.
Socio, administrador o integrante de la alta dirección	El caso se remitirá directamente a un profesional o asesor externo independiente para análisis, preservación de evidencias y recomendación de medidas.
Todos los responsables internos potencialmente involucrados	Tectril utilizará una instancia externa independiente, con acceso segregado e informe a una persona u órgano societario no involucrado.

La persona involucrada no podrá acceder al expediente, elegir al investigador, limitar diligencias, participar en la decisión ni recibir información que permita identificar a la persona informante, salvo obligación legal o necesidad estrictamente fundamentada.

8. Flujo de tratamiento

- 1.Recepción y registro. El reporte se registra en un ambiente de acceso restringido, con fecha, canal, modalidad y descripción original. El contenido original no se modifica; los resúmenes se identifican como tales.
- 2.Confirmación. Cuando exista contacto seguro, Tectril confirmará la recepción en un máximo de dos días hábiles. En un formulario gratuito sin contacto o protocolo consultable, la confirmación se mostrará en pantalla después del envío.
- 3.Clasificación inicial. En un máximo de diez días hábiles se evaluarán alcance, urgencia, riesgo para las personas, riesgo de destrucción de pruebas, conflictos de interés, necesidad de preservación inmediata y suficiencia inicial de la información.
- 4.Análisis preliminar. Se verificarán plausibilidad, fuentes disponibles y medidas cautelares necesarias. La falta de prueba completa inicial no autoriza el archivo automático.
- 5.Plan de investigación. Cuando corresponda, se definirán alcance, investigador, diligencias, documentos, entrevistas, controles de acceso y plazo estimado.
- 6.Investigación. Podrá incluir análisis documental, entrevistas, validación de sistemas y otras diligencias lícitas y proporcionales. Las personas involucradas tendrán oportunidad adecuada de aportar información sin acceso indebido a la identidad de la persona informante.
- 7.Conclusión y decisión. El informe distinguirá hechos confirmados, no confirmados e inconclusos, indicará evidencias y recomendará medidas. Una autoridad competente y no impedida decidirá el resultado.
- 8.Cierre y seguimiento. El expediente se cerrará después de la decisión y del plan de acción. Cuando sea posible, se comunicará un resultado general, respetando la confidencialidad, los derechos de terceros y los límites legales. Podrán continuar el seguimiento de represalias y las acciones correctivas.

8.1. Plazo estimado de conclusión

Tectril procurará concluir la investigación en un máximo de 60 días naturales después de la clasificación inicial. Los casos complejos podrán requerir tiempo adicional, que deberá justificarse y registrarse. Este plazo no limita medidas inmediatas de protección o preservación.

9. Complementación y comunicación

Cuando exista contacto, el Responsable podrá solicitar aclaraciones, documentos o testigos. La persona informante podrá complementar espontáneamente el reporte mientras esté en tratamiento.

Los reportes sin identificación y sin función de seguimiento pueden no permitir complementación o respuesta. Esta limitación deberá informarse claramente antes del envío.

Cuando sea posible, la comunicación de cierre será general y no revelará sanciones individuales, datos personales de terceros, estrategias jurídicas, documentos confidenciales ni información que pueda perjudicar una investigación.

10. Preservación de documentos y evidencias

Desde la recepción, Tectril podrá emitir instrucciones de preservación para impedir la alteración, eliminación o pérdida de documentos físicos o digitales relacionados. El proceso deberá:

- mantener el reporte original y registrar todas las complementaciones;
- documentar origen, fecha de obtención, custodio y movimientos relevantes de cada evidencia;
- preservar correos, mensajes, documentos, registros de sistemas, imágenes y otros elementos pertinentes;
- suspender la destrucción rutinaria cuando exista investigación, disputa, auditoría, fiscalización u obligación de preservación;
- evitar recopilación excesiva o acceso indiscriminado a cuentas, dispositivos y archivos personales;
- registrar medidas cautelares y decisiones de preservación.

Se prohíbe destruir, alterar, ocultar u ordenar la modificación de evidencias, así como tomar represalias contra quien las preserve o presente.

11. Protección de datos personales y seguridad

Los datos personales se tratarán para recibir, evaluar, investigar y remediar posibles irregularidades, proteger derechos, cumplir obligaciones legales o regulatorias y ejercer derechos en procedimientos administrativos, arbitrales o judiciales, conforme a la base legal aplicable a cada actividad.

Cuando el reporte contenga datos personales sensibles, el tratamiento se limitará a lo estrictamente necesario y estará sujeto a salvaguardas reforzadas.

- acceso basado en necesidad de conocimiento y permisos individuales;
- autenticación segura y revisión periódica de accesos;
- registro de accesos y operaciones relevantes cuando sea técnicamente posible;
- transmisión y almacenamiento protegidos;
- intercambio mínimo con investigadores, asesores o autoridades competentes;
- instrucciones de confidencialidad para participantes de la investigación;
- eliminación segura o anonimización al terminar el plazo de conservación cuando no exista fundamento para conservar.

TRANSPARENCIA. El formulario deberá mostrar un Aviso de Privacidad específico que informe finalidades, categorías de datos, intercambios, derechos del titular, período de conservación y canal para asuntos de protección de datos.

12. Conservación y eliminación

Los registros del Canal se conservarán durante el período necesario para investigar, remediar, demostrar el Programa de Integridad, ejercer derechos y cumplir obligaciones aplicables.

Como regla interna inicial, el expediente se conservará durante cinco años desde el cierre, sujeto a revisión periódica de necesidad. El plazo podrá ampliarse por obligaciones legales o contractuales, investigación en curso, medida de preservación, procedimiento judicial, administrativo o arbitral, auditoría, fiscalización o riesgo jurídico documentado.

Finalizado el plazo y sin fundamento para conservar, los datos se eliminarán de forma segura o se anonimizarán. Las copias de seguridad seguirán el ciclo técnico protegido definido por Tectril.

13. No represalia y medidas de protección

Tectril prohíbe represalias contra quien, de buena fe, reporte, plantee una preocupación, se niegue a realizar una conducta posiblemente irregular, participe en una entrevista, preserve documentos o colabore con una investigación. Las represalias pueden incluir:

- despido, amenazas, sanciones, aislamiento, humillación o evaluación injusta;
- cambios perjudiciales e injustificados de función, horario, remuneración, oportunidades o condiciones laborales;
- terminación, restricción o amenaza comercial motivada por el reporte;
- intento de descubrir la identidad de una persona no identificada sin necesidad legítima;
- presión para retirar, modificar o no presentar un reporte;
- hostilidad contra testigos, investigadores o personas que preserven evidencias.

Las sospechas de represalia recibirán prioridad y podrán originar medidas protectoras, correctivas, contractuales o disciplinarias. La protección no impide consecuencias por una conducta irregular propia y comprobada, siempre que no estén motivadas por el reporte.

14. Reporte no confirmado, error y mala fe

14.1. Reporte no confirmado o inconcluso

Un reporte de buena fe no se vuelve falso porque la investigación no encuentre pruebas suficientes o concluya que no existió una infracción. El caso se clasificará como no confirmado o inconcluso, sin sanción para la persona informante.

14.2. Reporte deliberadamente falso

Existe mala fe cuando se presenta conscientemente información falsa, se fabrican evidencias o se utiliza intencionalmente el Canal para perjudicar a otra persona. La mala fe debe probarse con elementos objetivos y no puede presumirse por la simple falta de confirmación. Si se comprueba, podrán aplicarse medidas proporcionales tras un análisis imparcial y conforme a las normas legales, contractuales e internas.

15. Medidas resultantes de la investigación

Según la naturaleza y gravedad, podrán adoptarse orientación, capacitación, mejora de controles, corrección de registros, revisión de procesos, refuerzo contractual, separación cautelar, sanción disciplinaria, terminación contractual, recuperación de pérdidas o comunicación a las autoridades competentes.

Las medidas deberán ser proporcionales, documentadas, consistentes y decididas por una persona no impedida. Las medidas cautelares no constituyen una conclusión anticipada de responsabilidad.

16. Indicadores y rendición de cuentas

El Responsable presentará periódicamente a la Administración información agregada sobre número de reportes, categorías, plazos, estado, remediación y señales de represalia. Los informes deberán evitar la identificación innecesaria de informantes, testigos o personas involucradas.

La Administración evaluará la eficacia del Canal, la independencia del proceso, la seguridad de accesos, el cumplimiento de plazos y la ejecución de acciones correctivas.

17. Capacitación y divulgación

Tectril divulgará el Canal y esta Política a los públicos pertinentes, explicando modalidades, protección contra represalias, deber de confidencialidad y límites del anonimato. Quienes reciban o investiguen reportes recibirán orientación específica sobre imparcialidad, protección de datos, entrevistas, preservación de evidencias y registro de decisiones.

18. Infracciones de esta Política

Son infracciones, entre otras, acceder sin autorización a un reporte, revelar indebidamente identidad o contenido, omitir un conflicto, interferir en la investigación, destruir evidencias, tomar represalias, dejar de remitir un reporte recibido o incumplir una instrucción formal de preservación. Las infracciones serán evaluadas imparcialmente y podrán generar medidas disciplinarias, contractuales y legales.

19. Disposiciones finales

Esta Política entra en vigor en la fecha de aprobación y debe interpretarse junto con el Código de Ética y Conducta Comercial y las demás normas de Tectril. En caso de conflicto, prevalecerán la legislación aplicable y la regla que mejor preserve la integridad de la investigación y los derechos de las personas involucradas.

La Política se revisará como mínimo anualmente o antes cuando existan cambios relevantes en el Canal, la estructura, los riesgos identificados o la legislación.

20. Aprobación

Responsabilidad	Nombre/Cargo	Fecha	Firma
Elaboración			
Revisión jurídica/protección de datos			
Aprobación			

Anexo I — Información mínima del reporte

El formulario deberá permitir, de forma proporcional y accesible:

- modalidad: identificada y confidencial o sin identificación;
- categoría del reporte;
- relación con Tectril, con opción de no informar;
- descripción clara de los hechos;
- personas, empresas, funciones o lugares involucrados;
- fecha o período aproximado;
- riesgo inmediato, continuidad de la conducta o amenaza de represalia;
- testigos o fuentes de información;
- documentos y archivos, con advertencia sobre metadatos que puedan identificar;
- declaración de que la información se presenta de buena fe.

Anexo II — Clasificación del resultado

Clasificación	Significado
Confirmado	Las evidencias sostienen suficientemente la ocurrencia del hecho o infracción.
Parcialmente confirmado	Una parte relevante fue comprobada, mientras otros elementos no se acreditaron.
No confirmado	Las evidencias indican que el hecho no ocurrió o no constituyó una infracción.
Inconcluso	No fue posible obtener elementos suficientes para confirmar o descartar el reporte.
Fuera del alcance	El asunto no corresponde al Canal y se remite al medio apropiado, dejando registro.
Mala fe comprobada	Evidencia objetiva demuestra fabricación consciente de información o pruebas con intención de perjudicar.

Referencias normativas y de buenas prácticas

- BRASIL. Ley n.º 12.846/2013 — Ley Anticorrupción brasileña.
- BRASIL. Decreto n.º 11.129/2022 — reglamenta la Ley n.º 12.846/2013 y regula programas de integridad.
- BRASIL. Ley n.º 13.709/2018 — Ley General de Protección de Datos Personales de Brasil (LGPD), con sus modificaciones.
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA UNIÓN DE BRASIL (CGU). Programa de Integridad: Directrices para Empresas Privadas, Volumen II, 2024.
- ABNT NBR ISO 37002 — Sistemas de gestión de denuncias — Directrices, como referencia de buenas prácticas cuando corresponda.

NOTA DE VALIDACIÓN. Esta versión establece una estructura inicial de gobernanza y deberá ser revisada por profesionales jurídicos y de protección de datos antes de su aprobación formal, especialmente en cuanto a bases legales, conservación, relaciones laborales y configuración técnica del formulario.